

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 04 DE JULIO DE 2016**

5
6 **ACTA N° 47-2016**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Natalia Núñez
11 Herrera, Oscar Saborío Saborío y Alan Thompson Chacón.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Gustavo Flores Oviedo, Auditor
15 Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco, Secretario de
16 Junta Directiva.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N°35-2016 del 23/05/2016 y N°36-
23 2016 del 26/05/2016.
- 24 2. Solicitud de no objeción para el financiamiento de obras de mejoramiento de la
25 infraestructura del proyecto El Rodeo.
- 26 3. Solicitud de aprobación de siete Bonos extraordinarios en el proyecto Sol del Caribe.
- 27 4. Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios en la lotificación Horquetas.
- 28 5. Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios individuales.
- 29 6. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Laura León Murillo.
- 30 7. Solicitud de reasignación de saldos del proyecto Los Lirios.
- 31 8. Solicitud de reasignación de saldos del proyecto El Rótulo.
- 32 9. Estados Financieros Intermedios a marzo de 2016.
- 33 10. Propuesta de modificación a los términos del acuerdo de pago de deudas del Instituto
34 Nacional de Vivienda y Urbanismo.

-
- 1 11. Informe sobre el estado actual del proyecto La Campiña.
 - 2 12. Autorización de vacaciones al Gerente General.
 - 3 13. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Contraloría General de la
 - 4 República, remitiendo observaciones al borrador del informe sobre la gestión en la
 - 5 construcción de viviendas de interés social.
 - 6 14. Oficio de la Ministra de Educación Pública, solicitando la donación de un terreno del
 - 7 BANHVI en Alajuela.
 - 8 15. Copia de oficio remitido por el INVU a la Dirección de Supervisión de Entidades
 - 9 Autorizadas, comunicando acciones tomadas para atender debilidades en la
 - 10 administración de los recursos del FOSUVI.
 - 11 16. Copia de oficio remitido por la exfuncionaria Ana Virginia Bermúdez a la Gerencia
 - 12 General, solicitando respuesta a consulta sobre el pago de su liquidación.
 - 13 17. Oficio de la Directora del FOSUVI, remitiendo aclaraciones sobre lo discutido durante
 - 14 la audiencia otorgada al Grupo SSS S.A.
 - 15 18. Oficio de FinanVivienda solicitando apoyo a la propuesta para desarrollar una
 - 16 campaña de divulgación sobre las diferentes modalidades de subsidio habitacional.
 - 17 19. Oficio de la Municipalidad de Curridabat, comunicando la asignación de recursos para
 - 18 el plan de gestión y sostenibilidad del Centro de Desarrollo Humano de Tirrases.
 - 19 20. Oficio de la Contraloría General de la República, comunicando la finalización del
 - 20 seguimiento a las disposiciones del informe sobre la gestión de las tecnologías de
 - 21 información.
 - 22 21. Copia de oficio remitido por la Gerencia General al Colegio Federado de Ingenieros y
 - 23 de Arquitectos, formulando consultas acerca de la figura de fiscalizador-inspector.
 - 24 22. Oficio de tres beneficiarios del Bono en el territorio indígena Cabécar Chirripó,
 - 25 solicitando el cambio de la empresa constructora.
 - 26 23. Copia de oficio remitido por ACENVI, la Cámara Costarricense de la Construcción y
 - 27 FinanVivienda a la Gerencia General, solicitando información en torno al proyecto de
 - 28 normativa sobre parámetros máximos de costos y tipología de terrenos.
 - 29 24. Oficio de Margoth Campos Barrantes, presentando emplazamiento sobre la
 - 30 resolución dictada por el Gerente General en torno al procedimiento administrativo
 - 31 relacionado con los servicios de parqueo y seguridad.

32 *****

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N°35-2016 del 23/05/2016 y N°36-2016 del 26/05/2016

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 35-2016 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 23 de mayo de 2016. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 36-2016 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 26 de mayo de 2016. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de no objeción para el financiamiento de obras de mejoramiento de la infraestructura del proyecto El Rodeo

Se conoce el oficio GG-ME-0533-2016 del 01 de julio de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0707-2016 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para financiar, al amparo de la Ley 8627 y del Programa para la Erradicación de Tugurios y Asentamientos en Precario y en Extrema Necesidad, el mejoramiento de las obras de infraestructura del asentamiento El Rodeo, ubicado en el distrito San Marcos del cantón de Tarrazú, provincia de San José. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes seis temas, se incorporan a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, y la ingeniera Pamela Quirós Espinoza, jefe a.i. del Departamento Técnico.

La licenciada Camacho Murillo presenta inicialmente los antecedentes y las características de este asentamiento, así como los aspectos más relevantes de la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá y los resultados del proceso

de licitación realizado por esa entidad autorizada; y sobre lo cual desataca que el proyecto consiste básicamente en la instalación de juegos infantiles, la construcción del salón comunal, cancha de futbol y cancha multiuso, la construcción de aceras, el mejoramiento del sistema de agua pluvial y de la red de abastecimiento de agua potable, y la construcción de mejoras en la escuela de la comunidad.

Agrega que estas obras tienen un costo total de ¢433 millones, vienen a beneficiar a cerca de 600 familias y la empresa desarrolladora –de conformidad con los resultados del proceso realizado por la entidad– sería Servicios Constructivos Grupo Himalaya S.A., empresa que está debidamente inscrita en el CFIA, cumplió con todos los requisitos del cartel de licitación y obtuvo la mayor calificación.

Seguidamente, detalla el costo de las obras a ejecutar en el asentamiento, concluyendo que con base en la documentación presentada por la entidad autorizada y los estudios realizados por el Departamento Técnico del FOSUVI, se recomienda acoger la solicitud planteada por la Fundación Costa Rica – Canadá, estableciendo algunas condiciones en relación con la liquidación de los rubros de costos administrativos, las garantías sobre los recursos a invertir y la segregación del inmueble por parte de la Municipalidad.

Atiende luego varias consultas de los señores Directores sobre los costos propuestos y el proceso para seleccionar la empresa constructora; y finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°1:

Considerando:

Primero: Que mediante el acuerdo N°2 de la sesión 17-2014 del 24 de febrero de 2014, la Junta Directiva de este Banco aprobó los parámetros de registro del perfil para el desarrollo de obras tendientes al mejoramiento de la infraestructura del asentamiento El Rodeo, ubicado en el distrito San Marcos del cantón de Tarrazú, provincia de San José, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley N° 8627.

1 **Segundo:** Que de conformidad con lo establecido en el “Programa para la Erradicación
2 de Tugurios y Asentamientos en Precario y en Extrema Necesidad”, la Fundación para la
3 Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, ha presentado solicitud para financiar, al amparo del
4 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) y de la Ley
5 8627, el desarrollo de las obras de infraestructura en el citado asentamiento, bajo la
6 modalidad de adjudicación a una empresa constructora, que en este caso recayó en la
7 empresa Servicios Constructivos Grupo Himalaya S.A.

8
9 **Tercero:** Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0425-2016 del 10/06/2016 y DF-OF-
10 0707-2016 del 30/06/2016 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota
11 GG-ME-0533-2016 del 01/07/21016– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente
12 dictamen técnico sobre la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica –
13 Canadá, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios
14 realizados por el Departamento Técnico, recomienda declarar la no objeción a la
15 adjudicación de las obras y autorizar el monto requerido en administración, bajo las
16 condiciones que se indican en el referido informe técnico.

17
18 **Cuarto:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han
19 presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la
20 Administración, en los mismos términos planteados por la Dirección FOSUVI en el informe
21 DF-OF-0707-2016.

22
23 **Por tanto, se acuerda:**

24 **1.** Declarar la no objeción del Banco Hipotecario de la Vivienda, a la adjudicación
25 realizada por la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para el
26 mejoramiento y construcción de obras de infraestructura en el asentamiento El Rodeo,
27 ubicado en el distrito San Marcos del cantón de Tarrazú, provincia de San José.

28
29 **2.** En razón de lo anterior, se otorga a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica –
30 Canadá, al amparo de la Ley 8627, el monto solicitado en administración, por la suma
31 total de hasta **¢433.043.882,62**, (cuatrocientos treinta y tres millones cuarenta y tres mil
32 ochocientos ochenta y dos colones con 62/100), para el mejoramiento y desarrollo de
33 obras de infraestructura en el citado asentamiento, bajo los términos que señala el

respectivo cartel, la oferta presentada por el desarrollador, los informes DF-DT-IN-0425-2016 y DF-OF-0707-2016 de la Dirección FOSUVI, y según el siguiente desglose:

a) Costos directos presentados en la oferta del constructor, Servicios Constructivos Grupo Himalaya S.A., por un monto de ¢301.154.314,51.

b) Costos indirectos incluidos en la oferta de Servicios Constructivos Grupo Himalaya S.A., por un monto de ¢78.300.122,00.

c) Gastos indirectos ejecutados por la entidad autorizada, por un monto de ¢32.968.309,00.

d) Gastos de administración del 5% para la entidad autorizada, por un monto de hasta ¢20.621.137,27.

3. El plazo para la construcción de las obras es de 96 días naturales (tres meses y medio), según oferta del constructor, a partir de la orden de inicio emitida por la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

4. La forma de cancelación del contrato será contra la presentación, por parte de la entidad autorizada y aprobación de la Dirección FOSUVI, del informe de liquidación técnica y financiera de las obras de infraestructura correspondientes al Bono Colectivo.

5. En el contrato de administración de recursos se tramitará bajo las siguientes condiciones adicionales:

5.1. Entidad Autorizada: Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá.

5.2. Constructor: Servicios Constructivos Grupo Himalaya Sociedad Anónima, bajo el modelo contrato de obra determinada para la construcción de todas las obras y a firmar entre la Entidad Autorizada y Constructor, mediante la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

5.3. Alcance de los contratos: Según los lineamientos y modelos ya establecidos y aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de que los contratos se ajusten a cabalidad con lo solicitado por la Junta Directiva de este Banco en el acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

5.4. Garantías fiduciarias a otorgar por la entidad autorizada: Según lo dispuesto en el acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la entidad autorizada deberá aportar (según lo indicado a este Banco en el oficio FVR-GG-092-2012 del 06/08/2012), una garantía fiduciaria del 7% sobre el monto total de las obras constructivas.

El plazo de la garantía no será inferior al plazo del contrato, más seis meses adicionales. El BANHVI también podrá hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la emisión de la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo treinta y ocho de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

5.5. Garantías del desarrollador: El desarrollador deberá rendir garantías según lo establecido en el cartel de licitación de *“Construcción de obras de infraestructura en espacios públicos en El Rodeo, San Marcos de Tarrazú”*.

5.6 Plazo:

a) El plazo del contrato BANHVI – Entidad Autorizada es de 126 días naturales, compuesto de 96 días naturales para la construcción de las obras, según oferta del constructor y a partir de la orden de inicio emitida por la entidad autorizada; y hasta treinta días naturales para el informe de liquidación técnica y financiera del proyecto, a partir del término de los 96 días del plazo constructivo.

b) El plazo del contrato entre la entidad autorizada y el constructor es de 126 días naturales.

6. De previo al giro de los recursos a la empresa constructora, el BANHVI y la entidad autorizada deberán velar porque se efectúe la segregación de los lotes donde se ejecutarán las obras, lo cual deberá verificarse topográficamente en el sitio. Adicionalmente deberán disponer de los permisos de construcción para las obras, emitidos por la Municipalidad de Tarrazú y demás entes competentes.

7. La entidad autorizada deberá estar vigilante de que no se soliciten ampliaciones injustificadas al plazo constructivo, y de ser necesario aplicar las cláusulas de multas que correspondan. Además, las ampliaciones deben ser previamente consultadas al BANHVI.

8. En caso de requerirse la realización de obras extras o modificaciones de las obras proyectadas inicialmente, se deberá cumplir con el acuerdo N°9 de la sesión 71-2011, emitido por la Junta Directiva de este Banco y la circular DF-C1-1085-2011 de fecha 05 de julio de 2011, emitida por la Dirección FOSUVI.

9. Cada uno los aspectos indicados en los puntos 6, 7 y 8 anteriores, deberán ser verificados y sustentados en el informe de cierre de liquidación del proyecto, que para tal

efecto debe preparar Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá en su condición de entidad autorizada.

10. La entidad autorizada deberá preparar una escritura pública que firmaría la Municipalidad de Tarrazú, para que se modifique o actualice la naturaleza de las fincas y se indique expresamente que son áreas públicas y el destino concreto (calle, juegos infantiles, o el que corresponda).

11. El giro de los montos previstos para posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra, se realizará a mensualmente o al final del proceso constructivo con previa solicitud por parte de la entidad autorizada, y según los cálculos realizados por parte de la Dirección FOSUVI, con los índices reales publicados por el INEC hasta agotar el monto previsto.

12. En caso de que el monto previsto por inflación sea inferior al real, se procederá al finalizar el proyecto a solicitar una ampliación al contrato de administración de recursos, para cubrir el faltante, sujeto su conocimiento, aprobación o rechazo, a la respectiva reglamentación.

13. El rubro de kilometraje de inspección de obras de la entidad autorizada es liquidable por parte de la entidad autorizada, la cual deberá presentar un informe de liquidación con la justificación del número de visitas realizadas por el inspector de obras.

14. Según lo establecido por la Junta Directiva Acuerdo 12 de la sesión 04-2012 del 23 de enero del 2012, con respecto a las disposiciones de la Contraloría General de la República (CGR) en informe N° DFOE-SOC-IF-10-2011, la Dirección FOSUVI deberá realizar la inspección de la calidad del proyecto.

15. Para el desarrollo de este proyecto se deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias y regulaciones dictadas por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de siete Bonos extraordinarios en el proyecto Sol del Caribe

Se conoce el oficio GG-ME-0529-2016 del 01 de julio de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0700-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud presentada por el Grupo Mutua Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutua), para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda–, la compra de siete lotes urbanizados y la construcción de igual número de viviendas en el proyecto habitacional Sol del Caribe, ubicado en el distrito Duacari del cantón de Guácimo, provincia de Limón. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo presenta los aspectos más relevantes de la solicitud del Grupo Mutua, así como los antecedentes y las características de este proyecto habitacional, destacado que éste dará solución habitacional a siete familias que actualmente habitan en situación de extrema necesidad en esa comunidad.

Adicionalmente, explica las condiciones bajo las cuales se recomienda la aprobación del financiamiento requerido y, entre otras cosas, afirma que se ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos vigentes para el proyecto y la razonabilidad de los costos propuestos, así como también se ha certificado que los potenciales beneficiarios cumplen con los respectivos requisitos.

Por otra parte, señala que el financiamiento es por un monto total de hasta ¢114,6 millones, que incluye la compra de los siete lotes (¢42,25 millones) con un área promedio de 254,0 m², la construcción de las viviendas (¢70,4 millones), las pruebas de laboratorio (¢350 mil), la fiscalización y kilometraje (¢444 mil), y los gastos de formalización (¢1,2 millones), para un Bono promedio de ¢16,4 millones.

Seguidamente, el Director Alvarado Herrera consulta sobre los análisis que realiza la Dirección FOSUVI con respecto a las necesidades de vivienda que tienen las comunidades donde se pretenden desarrollar proyectos de vivienda, dado que este proyecto consta de 138 lotes y hace pocos meses se financió el proyecto Cocal con 139 viviendas, también en el mismo distrito de Duacari.

Al respecto, la licenciada Camacho Murillo explica que la Dirección FOSUVI no analiza las necesidades de vivienda de la población, pero sí verifica que las familias postuladas sean de la misma zona geográfica para evitar la reubicación masiva de familias de una comunidad a otra.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, consecuentemente, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) ha presentado solicitud para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– la compra de siete lotes con servicios y la construcción de igual número de viviendas, en el proyecto habitacional Sol del Caribe, ubicado en el distrito Duacaré del cantón de Guácimo, provincia de Limón, dando solución habitacional a siete familias que habitan en situación de extrema necesidad.

Segundo: Que por medio del informe DF-DT-IN-0458-2016 del 21 de junio de 2016, el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios técnicos realizados, ese Departamento concluye que el valor de los lotes es razonable y los costos de las obras a construir son adecuados para las características propuestas y, por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por esa mutual, estableciendo algunas condiciones con respecto a la vigencia de los permisos de construcción, el cumplimiento de la Directriz Gubernamental N° 27-MS-MIVAH y el acatamiento de las especificaciones técnicas establecidas.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0700-2016 del 30 de junio de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0529-2016, del 1° de julio del año en curso– la Dirección FOSUVI se refiere a los aspectos más relevantes de la solicitud presentada por el Grupo Mutual, así como al detalle de las obras a ejecutar, los

potenciales beneficiarios, los costos propuestos y las condiciones bajo las cuales se recomienda acoger la solicitud de la entidad autorizada.

Cuarto: Que habiéndose conocido los documentos que al respecto han sido sometidos a la consideración de esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos que se indican en el informe de la Dirección FOSUVI, toda vez que –según lo ha documentado la Administración– se ha verificado la razonabilidad los costos de las obras y se han cumplido a cabalidad todos los requisitos y trámites legales vigentes en el Sistema.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, siete operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de lote con servicios y construcción de vivienda, en el proyecto habitacional Sol del Caribe, ubicado en el distrito Duacaré del cantón de Guácimo, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, por un monto total de hasta ¢114.629.432,01 y actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) Se autoriza el indicado financiamiento de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefatura de Familia	Identificación	Folio Real	Monto del lote (¢)	Monto de vivienda (¢)	Fiscalización y kilómetro (¢)	Pruebas de laboratorio (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Aporte de la familia (¢)	Monto del Bono (¢)
Guzmán Solano Euvallia	7-0122-0791	7-135218-000	6.958.000,00	9.730.524,33	63.500,00	50.000,00	213.064,75	91.313,47	17.015.089,08
Rivas Wilton Eliel	155817-192302	7-135219-000	7.006.000,00	9.730.524,33	63.500,00	50.000,00	152.612,86	152.612,86	17.002.637,19
Cordero Álvarez Henry Alberto	7-0179-0728	7-135220-000	5.937.000,00	9.730.524,33	63.500,00	50.000,00	143.187,86	143.187,86	15.924.212,19
García García Eduardo	155806-800211	7-135225-000	5.747.000,00	12.029.726,44	63.500,00	50.000,00	213.406,40	91.459,88	18.103.632,84
Barios Vilchez Edgar Humberto	1-1228-0246	7-135232-000	5.605.000,00	9.730.524,33	63.500,00	50.000,00	196.364,50	84.156,22	15.645.388,83
Umaña Palma Brayam	7-0220-0991	7-135249-000	5.747.000,00	9.730.524,33	63.500,00	50.000,00	141.514,11	141.514,11	15.732.538,44
Morales Morales Elías	7-0195-0511	7-135252-000	5.225.000,00	9.730.524,33	63.500,00	50.000,00	136.909,11	136.909,11	15.205.933,44

1 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la
2 formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos
3 municipales al día y libre de deudas.

4
5 **4)** Dentro de los gastos de formalización se contempla la prima de seguros, gastos
6 legales, avalúo de la propiedad y kilometraje.

7
8 **5)** De conformidad con la información suministrada en el contrato de construcción, el
9 plazo de ejecución y conclusión de obras es de 60 días posteriores al primer desembolso.

10
11 **6)** Los recursos serán girados previa formalización individual de cada Bono Familiar de
12 Vivienda, para lo cual se firmará el contrato de obra determinada entre la familia y la
13 empresa constructora. Queda entendido que el monto de los contratos citados,
14 corresponde al monto del financiamiento de las viviendas.

15
16 **7)** La entidad autorizada deberá verificar los siguientes aspectos:

17 a. Que los lotes queden debidamente demarcados con mojones en todos sus vértices.

18 b. Que se hayan realizado los estudios de capacidad de infiltración en el lote postulado y
19 que se compruebe que los resultados confirmen el diseño propuesto para el sistema de
20 disposición de aguas servidas.

21 c. Que se cumpla con la Directriz 27 MS-MIVAH, código eléctrico NEC vigente y demás
22 disposiciones aplicables.

23 d. Que los contratos privados para la construcción de la casa, incluyen lo dictado por la
24 Directriz 27 MS-MIVAH y están de acorde con los montos de los presupuestos de obra
25 recomendados por el BANHVI.

26
27 **8)** La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo
28 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
29 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

30 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

31 *****

32

33

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios en la lotificación Horquetas

Se conoce el oficio GG-ME-0532-2016 del 01 de julio de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0706-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud presentada por la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda–, la compra de dos lotes con servicios y la construcción de igual número de viviendas en la lotificación Horquetas, ubicada en el distrito Horquetas del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, a familias que habitan en situación de extrema necesidad y en precario, en el asentamiento Triángulo de Solidaridad. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo presenta los aspectos más relevantes de la solicitud de la MUCAP, así como los antecedentes y las características de este proyecto habitacional, destacado las condiciones bajo las cuales se recomienda la aprobación del financiamiento requerido y, entre otras cosas, afirma que se ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos vigentes para el proyecto y la razonabilidad de los costos propuestos, así como también se ha certificado que los dos potenciales beneficiarios cumplen con los respectivos requisitos.

Por otra parte, señala que el financiamiento es por un monto total de hasta ¢34,6 millones, que incluye la compra de los dos lotes (¢15,6 millones) con un área promedio de 307,0 m², la construcción de las viviendas (¢18,3 millones), las pruebas de laboratorio (¢100 mil) y los gastos de formalización (¢623 mil), para un Bono promedio de ¢17,3 millones.

Seguidamente y aunque la licenciada Camacho Murillo informa que el desarrollador está gestionando la donación de un área superior al 10% de la totalidad del proyecto y el trámite se encuentra en Catastro, la Directora Chavarría Núñez se manifiesta en contra de aprobar el financiamiento de los dos subsidios presentados, justificando que la donación del 10% del área total de los lotes aún no se ha completado, y además opina que no se cumplen los artículos 38 y 40 de la Ley de Planificación Urbana; sumado esto a la eventual afectación social que en su criterio se puede generar a las familias beneficiarias, al trasladarlas del centro de San José a esa población.

En esta misma dirección, el Director Alvarado Herrera justifica que no aprobará las operaciones que ahora se proponen, por las siguientes razones. Primero, porque la Municipalidad de Sarapiquí ha aprobado este proyecto como un fraccionamiento de 46 lotes frente a calle pública, y por ende debería contar con los servicios y áreas públicas correspondientes. En segunda instancia, porque considera que este proyecto se encuentra muy alejado de los centros de población. En tercer lugar porque que la infraestructura debería garantizar la conectividad del proyecto con el acceso a los servicios de transporte de la comunidad, y por ende la infraestructura debió contemplar los 46 lotes. Y en cuarto, lugar, porque en su criterio se estará generando un desarraigo para las familias que llegan al proyecto, toda vez que con vista del informe presentado, los beneficiarios se dedican a labores que difícilmente tendrán alguna demanda en esa comunidad, tales como ayudante de cocina, empleadas domésticas, vendedora ambulante, cuidado de adulto mayor, cocinero, construcción, técnico eléctrico y mesera.

De esta forma, discutido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva –con el voto negativo de los Directores Alvarado Herrera y Chavarría Núñez por las razones antes apuntadas– resuelve acoger la recomendación de la Administración y, consecuentemente, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) ha presentado solicitud para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, así como de las normas excepcionales para el análisis de expedientes de familias provenientes de la erradicación del precario Triángulo de Solidaridad, aprobadas mediante acuerdo N° 1 de la sesión 16-2015 del 26 de marzo de 2015– la compra de dos lotes con servicios y la construcción de igual número de viviendas, en la lotificación Horquetas, ubicada en el distrito Horquetas del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, dando solución habitacional a dos familias que habitan en situación de extrema necesidad y en precario en el asentamiento Triángulo de Solidaridad.

1 **Segundo:** Que por medio del informe DF-DT-IN-0332-2016 del 14 de mayo de 2016, el
2 Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen
3 técnico sobre la solicitud de la MUCAP, y con base en la documentación presentada por
4 la entidad y los estudios técnicos realizados, ese Departamento concluye que el valor de
5 los lotes es razonable y los costos de las obras a construir son adecuados para las
6 características propuestas y, por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por esa
7 mutual, estableciendo algunas condiciones con respecto a la vigencia de los permisos de
8 construcción, el cumplimiento de la Directriz Gubernamental N° 27, la retención de
9 recursos como garantía de la construcción de las obras de infraestructura pendientes y el
10 acatamiento de las especificaciones técnicas establecidas.

11
12 **Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-0706-2016 del 30 de junio de 2016 –el cual es
13 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0532-2016, del 1° de julio del año en
14 curso– la Dirección FOSUVI se refiere a los aspectos más relevantes de la solicitud
15 presentada por la MUCAP, así como al detalle de las obras a ejecutar, los potenciales
16 beneficiarios, los costos propuestos y las condiciones bajo las cuales se recomienda
17 acoger la solicitud de la entidad autorizada.

18
19 **Cuarto:** Que habiéndose conocido los documentos que al respecto han sido sometidos a
20 la consideración de esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación
21 de la Administración en los mismos términos que se indican en el informe de la Dirección
22 FOSUVI, toda vez que –según lo ha documentado la Administración– se ha verificado la
23 razonabilidad los costos de las obras y se han cumplido a cabalidad todos los requisitos y
24 trámites legales vigentes en el Sistema.

25
26 **Por tanto, se acuerda:**

27 **1)** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
28 Vivienda, dos operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de lote
29 con servicios y construcción de vivienda, en la lotificación Horquetas, ubicada en el distrito
30 Horquetas del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, dando solución habitacional a
31 igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad y en precario. Lo
32 anterior, por un monto total de hasta ¢34.593.217,26 y actuando la Mutual Cartago de
33 Ahorro y Préstamo como entidad autorizada.

34

2) Se autoriza el indicado financiamiento de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefatura de Familia	Identificación	Folio Real	Monto del lote (¢)	Monto de vivienda (¢)	Pruebas de laboratorio (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Aporte de la familia (¢)	Monto del Bono (¢)
Sabedra Martínez Blanca	155813-458420	4-241377-000	7.383.682,54	9.146.077,92	50.000,00	266.799,81	114.342,77	16.846.560,27
Siles Flores María Auxiliadora	155822-444201	4-241380-000	8.194.683,00	9.146.077,92	50.000,00	355.896,07	39.544,01	17.746.656,99

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos municipales al día y libre de deudas.

4) Dentro de los gastos de formalización se contempla la prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad y kilometraje.

5) Dado que según la situación actual de los lotes se requiere realizar una serie de mejoras en las obras de infraestructura, y debido a la importancia de las obras faltantes, se deberá hacer una retención de ¢2.500.000,00 por cada uno de los lotes, para una suma total de ¢5.000.000,00. Dicha suma se cancelara una vez recibidas a satisfacción las obras de lotificación por parte del fiscal de inversión y se brinde un informe por parte de la entidad autorizada al BANHVI.

6) La Administración y la entidad autorizada deberán velar por el cumplimiento de lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 1, inciso 6, de la sesión 40-2016 del 06 de junio de 2016, en cuanto a formalizar la donación a la Municipalidad de Sarapiquí, por parte del desarrollador, de un terreno dentro de la misma lotificación con un área mínima equivalente al 10% del área total de los veinte lotes que se proponen financiar con recursos del FOSUVI en esta lotificación, con el propósito de destinarlo a zona comunal (del dominio público) para el disfrute de las familias beneficiarias.

7) Los recursos serán girados previa formalización individual de cada Bono Familiar de Vivienda, para lo cual se firmará el contrato de obra determinada entre la familia y la

1 empresa constructora. Queda entendido que el monto de los contratos citados,
2 corresponde al monto del financiamiento de las viviendas.

3
4 **8)** El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada para responder por el
5 giro de los recursos del primer desembolso de la construcción de las viviendas,
6 aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y 133 del Reglamento de
7 Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en los acuerdos número
8 8 de la sesión 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y número 13 de la sesión 32-2012
9 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún
10 momento podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la
11 diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el
12 terreno, esto último debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad
13 autorizada.

14
15 **9)** La entidad autorizada deberá verificar los siguientes aspectos:

- 16 a. Que los lotes queden debidamente demarcados con mojones en todos sus vértices.
17 b. Que se hayan realizado los estudios de capacidad de infiltración en el lote postulado y
18 que se compruebe que los resultados confirmen el diseño propuesto para el sistema de
19 disposición de aguas servidas.
20 c. Que se cumpla con la Directriz 27 MS-MIVAH, código eléctrico NEC vigente y demás
21 disposiciones aplicables.
22 d. Que los contratos privados para la construcción de la casa, incluyen lo dictado por la
23 Directriz 27 MS-MIVAH y están de acorde con los montos de los presupuestos de obra
24 recomendados por el BANHVI.

25
26 **10)** De conformidad con la información suministrada en el contrato de construcción, el
27 plazo de ejecución y conclusión de obras es de 60 días posteriores al primer desembolso.

28
29 **11)** La entidad autorizada, previo al inicio de obras y realización de desembolsos, deberá
30 velar porque se encuentren debidamente vigentes los permisos de construcción del
31 proyecto. De igual forma deberá verificar que los planos de las viviendas que se hayan
32 tramitado en la Municipalidad de Sarapiquí, correspondan con los planos presentados
33 para el trámite ante el BANHVI.

34

1 **12)** La entidad autorizada deberá constatar que el constructor de las viviendas cumpla con
2 las especificaciones técnicas establecidas y con las recomendaciones realizadas en los
3 estudios técnicos efectuados. Así mismo, deberá velar por el cumplimiento de la Directriz
4 27-MSMIVAH.

5
6 **13)** Las disposiciones indicadas en los puntos 11 y 12 anteriores, deberán ser
7 debidamente verificadas y sustentadas en el informe de cierre de liquidación del proyecto,
8 que para tal efecto deberá preparar la entidad autorizada.

9
10 **14)** La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo
11 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
12 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

13 **Acuerdo por Mayoría y Firme.-**

14 *****

15
16 **ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios**
17 **individuales**

18
19 Se conoce el oficio GG-ME-0528-2016 del 01 de julio de 2016, mediante el cual, la
20 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0701-2016 de la Dirección FOSUVI,
21 que contiene, en lo que ahora interesa, un resumen de los resultados de los estudios
22 efectuados a las solicitudes de Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá y
23 el Banco de Costa Rica, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
24 Financiero Nacional para la Vivienda– cuatro Familiares de Vivienda individuales por
25 situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores Luz Marina
26 Arauz Bustamante, Carolina Elizondo Ledezma, Wagner Mendoza Ortega y Alexander
27 Serrano Alvarez. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

28
29 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que
30 las solicitudes han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado
31 el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se
32 ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos,
33 determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que

establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°4:

Considerando:

Primero: Que el Banco de Costa Rica ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Alexander Serrano Álvarez, cédula número 5-0368-0524, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Belén del cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡335.414,32, proveniente de las labores que realiza el señor Serrano Álvarez como bodeguero.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0701-2016 del 30 de junio de 2016 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0528-2016, del 1° de julio del año en curso— la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡12.043.731,39 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.043.731,39** (doce millones cuarenta y tres mil setecientos treinta y un colones con 39/100), para la familia que encabeza el señor **Alexander Serrano Álvarez**, cédula número 5-0368-0524, actuando el Banco de Costa Rica como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢65.679,32 permitirá financiar el costo (¢4.000.000,00) de un lote de 295,00 m², con folio real #5-212066-000 y situado en el distrito Belén del cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste; así como los montos de ¢7.978.052,07 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢131.358,63 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que el Banco de Costa Rica ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Wagner Mendoza

Ortega, cédula número 5-0318-0066, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Belén del cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡304.146,34, proveniente de las labores que realiza el señor Mendoza Ortega como dependiente.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0701-2016 del 30 de junio de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0528-2016, del 1° de julio del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡12.070.003,11 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡12.070.003,11** (once millones setenta mil tres colones con 11/100), para la familia que encabeza el señor **Wagner Mendoza Ortega**, cédula número 5-0318-0066, actuando el Banco de Costa Rica como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ₡39.407,59 permitirá financiar el costo (₡4.000.000,00) de un lote de 294,00 m², con folio real #5-212067-000 y situado en el distrito Belén del cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste; así como los montos de ₡7.978.052,07 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ₡131.358,63 por concepto de gastos de formalización de la operación.

1 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
2 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
3 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
4 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

5
6 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
7 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
8 y la familia beneficiaria.

9
10 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo
11 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
12 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

13 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

14 *****

15
16 **ACUERDO N°6:**

17 **Considerando:**

18 **Primero:** Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado
19 solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional
20 para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema
21 necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que
22 encabeza la señora Carolina Elizondo Ledezma, cédula número 2-0689-0980, a quien se
23 le otorgaría una solución habitacional en el distrito Los Ángeles del cantón de San Ramón,
24 provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡64.000,00,
25 proveniente de las labores que realiza la señora Elizondo Ledezma como empleada
26 doméstica.

27
28 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0701-2016 del 30 de junio de 2016 –el cual es
29 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0528-2016, del 1° de julio del año en
30 curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la
31 valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
32 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
33 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono

1 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡14.003.912,22 y bajo las condiciones
2 señaladas en el referido informe.

3
4 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
5 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
6 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
7 Dirección FOSUVI.

8
9 **Por tanto, se acuerda:**

10 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
11 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
12 vivienda, por un monto de **₡14.003.912,22** (catorce millones tres mil novecientos doce
13 colones con 22/100), para la familia que encabeza la señora **Carolina Elizondo**
14 **Ledezma**, cédula número 2-0689-0980, actuando como entidad autorizada la Fundación
15 para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

16
17 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
18 por ₡39.323,56 permitirá financiar el costo (₡6.300.000,00) de un lote de 258,00 m², con
19 folio real #2-528272-000 y situado en el distrito Los Ángeles del cantón de San Ramón,
20 provincia de Alajuela; así como los montos de ₡7.350.000,21 por el valor de la
21 construcción de una vivienda de 42,00 m², y ₡393.235,57 por concepto de gastos de
22 formalización de la operación.

23
24 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
25 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
26 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
27 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

28
29 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
30 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
31 y la familia beneficiaria.

32

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N° 7:

Considerando:

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Luz Marina Arauz Bustamante, cédula número 155819312117, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Canalete del cantón de Upala, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡120.000,00, proveniente de una pensión que recibe la señora Arauz Bustamante.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0701-2016 del 30 de junio de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0528-2016, del 1° de julio del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡11.262.052,21 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0701-2016.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de

vivienda, por un monto de **¢11.262.052,21** (once millones doscientos sesenta y dos mil cincuenta y dos colones con 21/100), para la familia que encabeza la señora **Luz Marina Arauz Bustamante**, cédula número 155819312117, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢2.400.000,00 por el costo de un lote de 529,00 m², con folio real # 2-513526-000 y situado en el distrito Canalete del cantón de Upala, provincia de Alajuela; ¢8.509.172,82 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m²; y ¢352.879,39 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Laura León Murillo

- Antes de conocer el presente tema, se retira temporalmente el señor Gerente General, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de este asunto.

Se conoce el oficio SGF-ME-0140-2016 del 01 de julio de 2016, mediante el cual, la Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0702-2016 de la Dirección

1 FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a solicitud de Coopealianza
2 R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional
3 para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para
4 compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora
5 Laura León Murillo, cédula número 1-1207-0826, a quien se le otorgaría una solución
6 habitacional en el distrito San Isidro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José,
7 toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢150.000,00, proveniente de la ayuda
8 voluntaria que brinda el padre de los menores. Dichos documentos se adjuntan a la
9 presente acta.

10
11 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la
12 solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta
13 cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual
14 se recomienda aprobar un subsidio de ¢16.171.253,01 bajo las condiciones señaladas por
15 esa Dirección, y que sumado a un aporte de la familia por ¢47.511,22 permitirá financiar el
16 costo (¢4.000.000,00) de un lote de 200,00 m², así como los montos de ¢11.743.652,04
17 por el valor de la construcción de una vivienda de 50,00 m², y ¢475.112,19 por concepto
18 de gastos de formalización de la operación.

19
20 Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los
21 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la
22 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

23
24 **ACUERDO N°8:**

25 **Considerando:**

26 **Primero:** Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del
27 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono
28 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
29 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Laura León Murillo,
30 cédula número 1-1207-0826, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el
31 distrito San Isidro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el
32 ingreso familiar mensual es de ¢150.000,00, proveniente de la ayuda voluntaria que
33 brinda el padre de los menores.

34

1 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0702-2016 del 30 de junio de 2016 –el cual es
2 avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0140-2016, del 1° de julio del
3 año en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene
4 la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
5 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
6 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono
7 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢16.171.253,01 y bajo las condiciones
8 señaladas en el referido informe.

9
10 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta
11 Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en
12 consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
13 Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0702-2016.

14
15 **Por tanto, se acuerda:**

16 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
17 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
18 vivienda, por un monto de **¢16.171.253,01** (dieciséis millones ciento setenta y un mil
19 doscientos cincuenta y tres colones con 01/100), para la familia que encabeza la señora
20 **Laura León Murillo**, cédula número 1-1207-0826, actuando Coopealianza R.L. como
21 entidad autorizada.

22
23 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
24 por ¢47.511,22 permitirá financiar el costo (¢4.000.000,00) de un lote de 200,00 m², con
25 folio real #1-662640-000 y situado en el distrito San Isidro del cantón de Pérez Zeledón,
26 provincia de San José; así como los montos de ¢11.743.652,04 por el valor de la
27 construcción de una vivienda de 50,00 m², y ¢475.112,19 por concepto de gastos de
28 formalización de la operación.

29
30 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
31 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
32 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
33 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

34

1 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
2 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
3 y la familia beneficiaria.

4
5 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo
6 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
7 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

8 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

9 *****

10
11 **ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de reasignación de saldos del proyecto Los Lirios**

12
13 - A partir de este momento se reincorpora a la sesión el señor Gerente General.

14
15 Se conoce el oficio GG-ME-0530-2016 del 01 de julio de 2016, mediante el cual, la
16 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0704-2016 de la Dirección FOSUVI,
17 que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la
18 Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para reasignar saldos del financiamiento aprobado
19 para las obras de infraestructura del proyecto de Bono Colectivo Los Lirios, ubicado en el
20 distrito y cantón de Limón, provincia de Limón, y aprobado con el acuerdo N° 2 de la
21 sesión 09-2010 del 09 de febrero de 2010. Dichos documentos se adjuntan a la presente
22 acta.

23
24 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del informe de la Dirección FOSUVI,
25 destacando que la solicitud –la cual avala la Dirección FOSUVI– consiste en autorizar un
26 financiamiento por la suma total de ₡9.316.449,87, con el fin de costear obras no
27 contempladas originalmente, relacionadas con la instalación de válvulas de compuerta y
28 su respectivo equipamiento a solicitud del AyA, así como con la colocación de un sobre-
29 relleno en una vía para proteger el tubo de desfogue pluvial que la atraviesa, tomando
30 para ello recursos de los saldos generados en los rubros de relleno para la conformación
31 de terraplenes, pruebas de laboratorio y permisos de construcción, también por la suma
32 total de ₡9.316.449,87.

33

Finalmente, conocida la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°9:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-0530-2016 del 01 de julio de 2016, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0704-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para autorizar las órdenes de cambio de actividades constructivas y la reasignación de saldos del financiamiento aprobado para las obras de infraestructura del asentamiento Los Lirios, ubicado en el distrito y cantón de Limón, provincia de Limón, y aprobado con el acuerdo N° 2 de la sesión 90-2010 del 09 de febrero de 2010.

Segundo: Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI analiza y finalmente avala la solicitud de la entidad autorizada, por un monto de ₡9.316.449,87, con el fin de costear obras no contempladas originalmente, relacionadas con la instalación de válvulas de compuerta y su respectivo equipamiento a solicitud del AyA, así como con la colocación de un sobre-relleno en una vía para proteger el tubo de desfogue pluvial que la atraviesa, tomando para ello recursos de los saldos generados en los rubros de relleno para la conformación de terraplenes, pruebas de laboratorio y permisos de construcción, también por la suma total de ₡9.316.449,87.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración en todos sus extremos y, en consecuencia, lo que procede es modificar los parámetros del financiamiento otorgado a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá para el referido proyecto de vivienda.

Por tanto, se acuerda:

Autorizar la reasignación de saldos de costos no aplicados al proyecto de Bono Colectivo Los Lirios, por un monto total de ₡9.316.449,87 (nueve millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve colones con 87/100), y aprobar las órdenes de cambio para costear obras no contempladas originalmente, relacionadas con la instalación de válvulas de compuerta y su respectivo equipamiento a solicitud del AyA, así como con la

colocación de un sobre-relleno en una vía para proteger el tubo de desfogue pluvial que la atraviesa, de conformidad con el detalle que se indica en el informe DF-OF-0704-2016 de la Dirección FOSUVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO OCTAVO: Solicitud de reasignación de saldos del proyecto El Rótulo

Se conoce el oficio GG-ME-0531-2016 del 01 de julio de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0705-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), para reasignar saldos del financiamiento aprobado para el desarrollo del proyecto habitacional El Rótulo, ubicado en el cantón de Pococí, provincia de Limón, y aprobado con el acuerdo N° 2 de la sesión 83-2012 del 05 de diciembre de 2012. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del informe de la Dirección FOSUVI, destacando que la solicitud –la cual avala la Dirección FOSUVI– no implica el aporte de recursos adicionales a los ya aprobados para el proyecto, y está dirigida a costear obras no contempladas originalmente y que se requieren financiar a partir de los cambios realizados durante el proceso de construcción de las obras de urbanización, específicamente en los rellenos de lastre en varios lotes y en los niveles de las tuberías sanitarias, lo que implica modificar varias actividades constructivas para adaptar las viviendas a las nuevas condiciones de los lotes.

Sobre el particular, el Director Presidente solicita dejar constancia de que aunque acepta la explicación de que este proyecto se desarrolló para erradicar un precario, llama la atención que solamente la sustitución de las arcillas expansivas ha representado una inversión de aproximadamente ¢11 millones por solución habitacional, lo que en su criterio es excesivo e inconveniente para el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y, por consiguiente, esperaría que este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar en el futuro.

Finalmente, conocida la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 10:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-0531-2016 del 01 de julio de 2016, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0704-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), para autorizar la reasignación de saldos del financiamiento aprobado para el desarrollo del proyecto habitacional El Rótulo, ubicado en el cantón de Pococí, provincia de Limón, según consta en el acuerdo N° 2 de la sesión 83-2012 del 05 de diciembre de 2012.

Segundo: Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI analiza y finalmente avala la solicitud de la entidad autorizada, valorando que ésta no implica el aporte de recursos adicionales a los ya aprobados para el proyecto, y está dirigida a costear obras no contempladas originalmente y que se requieren financiar a partir de los cambios realizados durante el proceso de construcción de las obras de urbanización, específicamente en los rellenos de lastre en varios lotes y en los niveles de las tuberías sanitarias, lo que implica modificar varias actividades constructivas para adaptar las viviendas a las nuevas condiciones de los lotes.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración en todos sus extremos y, en consecuencia, lo que procede es modificar los parámetros del financiamiento otorgado a la MUCAP para el referido proyecto de vivienda.

Por tanto, se acuerda:

Autorizar la reasignación de saldos presupuestarios para el desarrollo de las 131 viviendas del proyecto habitacional El Rótulo, de conformidad con el detalle que se indica en el informe DF-OF-0705-2016 de la Dirección FOSUVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO NOVENO: Estados Financieros Intermedios a marzo de 2016

- Antes de conocer el presente asunto, se retiran de la sesión la licenciada Camacho Murillo y la ingeniera Quirós Espinoza.

Se conoce el oficio CABANHVI-13-2016 del 28 de junio de 2016, mediante el cual, el Comité de Auditoría somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe sobre los Estados Financieros Intermedios al último día del mes de marzo de 2016, el cual se adjunta a la notas SGF-ME-0065-2016 del 11/05/2016 y DFC-ME-0076-2016 del 29/04/2016, de la Subgerencia Financiera y el Departamento Financiero Contable, respectivamente. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión el licenciado José Pablo Durán Rodríguez, jefe del Departamento Financiero Contable, quien presenta los aspectos más relevantes de la información financiera que contiene el referido documento, y además hace ver que los Estados Financieros Intermedios se presentan trimestralmente con base en la normativa SUGEF y vienen a ser una comparación con respecto al año anterior para los cuatro Estados Financieros básicos: Balance de Situación, Estado de Resultados, Estado de Movimientos de Flujo de Efectivo y Estado de Movimientos en el Patrimonio, con una serie de notas explicativas que es preparada por el Departamento Financiero Contable y que debe ser refrendada por parte de la Auditoría Interna, suscrita por la Gerencia General, remitida a la SUGEF y publicada en la página Web del Banco como parte de la información hacia los inversionistas y público en general.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido los citados informes del Comité de Auditoría y toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 11:

Aprobar el informe sobre los Estados Financieros Intermedios, al 31 de marzo de 2016, remitido a esta Junta Directiva por parte del Comité de Auditoría con el oficio CABANHVI-13-2016 del 28 de junio de 2016, y el cual se adjunta a las notas SGF-ME-0065-2016 del 11/05/2016 y DFC-ME-0076-2016 del 28/04/2016, de la Subgerencia Financiera y el Departamento Financiero Contable, respectivamente.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Propuesta de modificación a los términos del acuerdo de pago de deudas del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

- Antes de conocer el presente asunto, se retira de la sesión el licenciado Durán Rodríguez.

Se conoce el oficio GG-OF-0534-2016 del 01 de julio de 2016, mediante el cual, en relación con las negociaciones para concretar la transacción extrajudicial que se está gestionando con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) para la atención de obligaciones, y con base en conversaciones realizadas recientemente entre el Presidente de esta Junta Directiva y la Presidenta de la Junta Directiva del INVU, la Gerencia General somete a la consideración de este Órgano Colegiado, una propuesta para modificar los términos de aprobación de la referida transacción extrajudicial –aprobados mediante el acuerdo N° 9 de la sesión 49-2015 del 03 de agosto de 2015– tomando además en consideración el planteamiento realizado por el INVU en el oficio PE-00621-06-2016 del pasado 22 de junio. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

Adicionalmente se tiene a la vista el oficio PE-00621-06-2016 del 22 de junio de 2016, por medio del cual, la señora Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva del INVU, propone a la Gerencia General de este Banco, tres distintas alternativas (escenarios) para cancelar las deudas que mantiene esa institución con el BANHVI.

El señor Gerente General expone los antecedentes del tema, destacando que como producto de lo analizado en la sesión 42-2016 del pasado 16 de junio, la Administración del Banco, en coordinación con el Director Presidente, ha venido abordando este asunto con las autoridades del INVU, partiendo para ello de que el interés primordial de la institución es procurar una conciliación que garantice la recuperación de los recursos adeudados a este Banco.

En este sentido, presenta el detalle de la referida propuesta y hace énfasis en que ésta amplía los instrumentos de pago de las deudas para no sujetarlo únicamente a la dación

1 de terrenos, estableciendo incluso un período transitorio para comprobar la idoneidad de
2 los inmuebles y para formalizar el traspaso de las propiedades que sean otorgadas en
3 pago del saldo adeudado.

4
5 Seguidamente, el Director Presidente considera que el acuerdo alcanzado con el INVU es
6 satisfactorio para ambas partes y espera que se pueda avanzar en este importante tema.
7 En esta misma dirección se pronuncia luego la Directora Núñez Herrera, quien destaca
8 que le complace haber alcanzado un acuerdo entre las dos instituciones, sobre todo
9 porque ambas tienen el objetivo de atender las necesidades de vivienda de personas en
10 situación de vulnerabilidad.

11
12 Del mismo modo, la Directora agradece a la Administración la disposición de reconsiderar
13 el tema y el interés de gestionar un arreglo adecuado en torno a un tema que tiene
14 muchos años de estar pendiente y que es propicio resolver de forma definitiva en esta
15 Administración.

16
17 Posteriormente y acogiendo una recomendación del Asesor Legal con respecto a la
18 redacción del punto 4 de la propuesta –donde inadecuadamente se hace referencia a un
19 período de gracia en el pago de intereses, cuando en realidad se trata de un plazo para
20 formalizar la cancelación de las acreencias– los señores Directores concuerdan en que lo
21 pertinente es rectificar el contenido de este alcance del convenio y establecer que una vez
22 vencido ese plazo (31 de diciembre de 2016), se empezarían a generar intereses durante
23 seis meses sobre el saldo no pagado a una tasa de interés anual equivalente al 50% de la
24 Tasa Básica Pasiva vigente, luego de lo cual, este Banco procedería a valorar las
25 medidas que legalmente sean pertinentes para procurar la recuperación del eventual
26 saldo de recursos.

27
28 Adicionalmente y considerando lo indicado por el INVU en el citado oficio PE-00621-06-
29 2016, se estima innecesario e inconveniente incluir dentro del convenio la opción de
30 recibir en calidad de dación en pago, inmuebles propiedad de ese instituto. Lo anterior,
31 no solo en razón del pazo que requiere la búsqueda, estudio y valoración de los
32 eventuales inmuebles, sino también porque, tal y como lo ha hecho ver el Asesor Legal,
33 esto haría que el convenio se vuelva indeterminado.

Finalmente, de conformidad con el análisis efectuado a la propuesta de la Administración y no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 12:

Considerando:

Primero: Que mediante el acuerdo N° 9 de la sesión 49-2015 del 3 de agosto de 2015, esta Junta Directiva aprobó los lineamientos básicos para suscribir con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), una transacción extrajudicial tendiente a dar por canceladas las obligaciones que mantiene esa institución con este Banco, detalladas y cuantificadas en el oficio GG-OF-0531-2015 del 10 de junio de 2015, de la Gerencia General de esta entidad.

Segundo: Que por medio del oficio GG-OF-0534-2016 del 1° de julio de 2016, la Gerencia General informa que como producto de las conversaciones realizadas recientemente entre el señor Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Presidenta de la Junta Directiva del INVU, así como habiéndose tomado en cuenta el planteamiento realizado por ese Instituto en el oficio PE-00621-06-2016 del pasado 22 de junio, sugiere modificar los términos de la referida propuesta de transacción extrajudicial.

Tercero: Que conocida la propuesta de la Administración y efectuados los ajustes que en conjunto con la Asesoría Legal se han estimado pertinentes, tendientes a proteger los intereses institucionales y procurar la más pronta resolución de este asunto, lo pertinente es modificar los términos de la referida transacción extrajudicial y autorizar a la Gerencia General para que proceda con los trámites correspondientes.

Por tanto, se acuerda:

Modificar los términos de la transacción extrajudicial aprobados mediante el acuerdo N° 9 de la sesión 49-2015 del 03 de agosto de 2015, de la siguiente manera:

1- El INVU procedería a cancelar al BANHVI el principal de las obligaciones que se indican en el oficio GG-OF-0531-2015 de la Gerencia General del BANHVI por un monto de ¢393.865.798,67 y el cincuenta por ciento de los intereses de dichas obligaciones según el cálculo del BANHVI y con corte al 31 de mayo del 2016, por un monto de

1 ¢204.373.506,60, lo cual asciende a un total de ¢598.239.305,27. El principal es el de
2 todas las obligaciones, incluyendo el caso del segundo Bono Familiar de Vivienda
3 otorgado a la señora Sandra Barquero López, y de acuerdo con los motivos ya expuestos
4 al INVU.

5
6 **2-** El BANHVI estaría dispuesto a recibir el pago en cualquiera de las siguientes formas:

7 a. Dinero en efectivo.

8 b. Aplicación del valor de los terrenos de los proyectos Nuevo Milenio, Hojancha y Juan
9 Rafael Mora.

10 c. Aplicación de comisiones de operaciones de Bono Familiar de Vivienda, individuales o
11 proyectos habitacionales, tramitados por el INVU.

12
13 **3-** Todo pago recibido se aplicará primero a los intereses acumulados y posteriormente al
14 saldo de principal.

15
16 **4-** Se otorga al INVU un plazo hasta el 31 de diciembre de 2016 para formalizar la
17 cancelación de las citadas acreencias, período durante el cual este Banco no cobrará
18 intereses sobre el saldo adeudado. A partir de esa fecha y durante un plazo que vencerá
19 el 30 de junio de 2017, se empezarán a generar intereses sobre el saldo no pagado a una
20 tasa de interés anual equivalente al 50% de la Tasa Básica Pasiva vigente.

21
22 **5-** A partir del 1° de julio de 2017, en caso de que exista un saldo no cancelado de las
23 deudas, el BANHVI procederá a valorar las medidas que legalmente sean pertinentes
24 para procurar la recuperación de los recursos.

25
26 **6-** La propuesta de transacción queda sujeta al cumplimiento de todos los requisitos
27 legales aplicables y no implica ninguna renuncia del BANHVI a los derechos que
28 legalmente le corresponden.

29
30 **7-** Se autoriza al Gerente General y al Subgerente Financiero para que suscriban el
31 acuerdo correspondiente, así como para que realicen las modificaciones que sean
32 necesarias al convenio suscrito el 09 de octubre de 2013 para el proyecto de vivienda
33 Juan Rafael Mora.

34

1 **8-** La Gerencia General del BANHVI deberá informar de forma bimensual a esta Junta
2 Directiva, sobre los avances en el proceso de liquidación de las referidas obligaciones.

3 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

4 *****

6 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Informe sobre el estado actual del proyecto La Campiña**

8 - A partir de este momento se retira de la sesión el licenciado Mora Villalobos.

10 Se conoce el oficio GG-OF-0468-2016 del 15 de junio de 2016, mediante el cual, la
11 Gerencia General informa sobre las acciones realizadas por la Administración para
12 atender los acuerdos tomados para finiquitar los temas pendientes de la primera etapa del
13 proyecto La Campiña. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

15 El señor Subgerente Financiero expone los aspectos más relevantes del citado informe,
16 destacando que en razón de las diferencias de criterio que se presentaron entre la
17 Dirección Técnica del BANHVI y la empresa constructora con respecto a la planta de
18 tratamiento del proyecto, el 11 de agosto de 2015 la Gerencia General solicitó el criterio
19 técnico del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA), solicitud que fue
20 atendida por ese Colegio el pasado 3 de diciembre.

22 Agrega que sumado al informe del Colegio, se atendieron los demás temas pendientes de
23 liquidar para proceder con el cierre técnico y financiero del proyecto y, entre otras cosas,
24 en enero se detectaron diferencias sobre los montos girados por parte de la Fundación
25 Costa Rica –Canadá a la empresa constructora VIPROHAB, y las cuales fueron luego
26 reconocidas por esa entidad, confirmando la existencia de una diferencia o sobrepago de
27 recursos girados a la empresa por la suma de ¢91,4 millones.

29 Explica que la entidad autorizada le otorgó a la empresa un plazo de hasta el 20 de mayo
30 para reintegrar el monto total de los recursos girados de manera equivocada, y ante la
31 solicitud de VIPROHAB para ampliar ese plazo en 30 días, la Fundación Costa Rica –
32 Canadá respondió que no podía otorgar un plazo mayor y que estaría comunicando el
33 asunto al BANHVI, a fin de que se iniciaran las acciones administrativas y legales para
34 procurar el reintegro de los recursos junto con sus rendimientos.

1
2 Añade que el pasado 7 de junio la empresa presentó a la entidad una propuesta de
3 arreglo en función de lo que a criterio de ésta se mantiene pendiente de pago; propuesta
4 sobre la que luego se pronunció la Fundación Costa Rica – Canadá, haciendo ver, en
5 resumen, que no es procedente y que tampoco se ajusta a la gravedad, consecuencias e
6 importancia que amerita. Ante esta situación, la Gerencia General del Banco le comunicó
7 a la entidad que los recursos deben ser reintegrados de manera inmediata para que se
8 pueda continuar con el proceso de cierre de la primera etapa del proyecto La Campiña,
9 razón por la cual se le hizo ver a la Fundación su responsabilidad sobre los dineros dados
10 en administración y se le otorgó un plazo de cinco días para presentar propuesta que
11 permita atender este particular; luego de cual, la Fundación Costa Rica – Canadá ha
12 planteado otorgar una garantía al BANHVI por el monto pendiente de reintegro, mientras
13 continúa haciendo gestiones ante VIPROHAB para recuperar esos recursos y
14 reintegrarlos al Banco.

15
16 Concluye señalando que aunque la anterior propuesta se está analizando en este
17 momento por parte de la Gerencia General con el fin de tomar una pronta decisión, se
18 decidió informar a esta Junta Directiva de la situación actual para que se tenga
19 conocimiento de los aspectos que han impedido la liquidación de la primera etapa del
20 proyecto La Campiña.

21
22 Seguidamente, el Director Alvarado Herrera opina que el análisis del tema relacionado
23 con la liquidación de la primera etapa del proyecto debe separarse del hallazgo sobre
24 diferencias en los montos girados por parte de la entidad a la empresa constructora
25 VIPROHAB, y por consiguiente solicita que, en primer lugar, la Administración se
26 pronuncie sobre el proceso de liquidación, considerando que desde el 10 diciembre de
27 2015 esta Junta Directiva instruyó a la Gerencia General para resolver este asunto en un
28 plazo de 10 días hábiles, y dado que unos días después (el 17 de diciembre) se recibió la
29 respuesta del CFIA a la consulta formulada por la Gerencia.

30
31 Al respecto, el señor Subgerente Financiero explica que el criterio del CFIA se trasladó al
32 Departamento Técnico para su respectivo análisis, y como producto de esa revisión se
33 consideró la conveniencia de proponer a la empresa el otorgamiento de una garantía por
34 el funcionamiento de la planta de tratamiento, pero al discutir este tema con VIPROHAB y

1 siendo que a criterio de esa empresa rubros que se le debían ajustar, se revisó entonces
2 la documentación financiera del proyecto y fue en ese momento que detectó la diferencia
3 en los montos girados por parte de la Fundación Costa Rica – Canadá a esa empresa
4 constructora.

5
6 A raíz de esta explicación, el Director Alvarado Herrera solicita que la Administración
7 concluya el análisis y emita una resolución sobre los aspectos técnicos planteados por el
8 CFIA, particularmente con respecto a la planta de tratamiento y a las losas de
9 cimentación.

10
11 Adicionalmente y sobre la diferencia de ¢91,4 millones en los montos girados por la
12 entidad a la empresa, considera que la Administración debe resolver la propuesta de la
13 Fundación Costa Rica – Canadá con respecto a las garantías ofrecidas por ese saldo,
14 pero también propone que esta Junta Directiva le solicite a la Auditoría Interna, una
15 investigación sobre lo actuado por la entidad autorizada y por el BANHVI en torno a esta
16 situación, con el fin de determinar no sólo por qué se realizó ese giro de recursos, sino
17 también por qué no se detectó oportunamente ese error.

18
19 Del análisis que se realiza luego sobre la anterior propuesta, los demás señores
20 Directores concuerdan con el Director Alvarado Herrera en cuanto a la conveniencia de
21 investigar las situaciones que generaron el giro indebido de recursos a la empresa
22 constructora, pero coincide la mayoría de los señores Directores en que este no es el
23 momento procesal oportuno para ordenar esa investigación, por cuanto se estima
24 pertinente que previamente esta Junta Directiva concluya el análisis y resolución de las
25 recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el informe FO-ESP-001-2014
26 (referido también al proyecto La Campiña) y que además se dimensione este tema dentro
27 de la demanda interpuesta por la empresa VIPROHAB a este Banco.

28
29 No obstante lo anterior, el Director Alvarado Herrera solicita dejar constancia de que en su
30 criterio la información suministrada le parece grave por cuanto la entidad autorizada ha
31 realizado un giro de más por ¢91 millones a la empresa, sumado esto a que la
32 Administración no ha tenido los controles para haber encontrado esta diferencia de forma
33 oportuna. Consecuentemente, por el deber de probidad que le corresponde, ha estimado
34 que por gravedad del hecho esta Junta Directiva debió actuar en este momento, y aunque

comprende que la mayoría de los señores Directores considera oportuno conocer y resolver este tema junto con el resto de asuntos pendientes relacionados con el proyecto La Campiña, opina que no tienen relación los otros hechos de este proyecto con lo informado por la Administración.

Sobre este comentario, el Director Thompson Chacón hace ver que el deber de probidad implica actuar de manera planificada, responsable, respetando la legalidad y de manera eficiente; y en este sentido considera que esta Junta Directiva se está conduciendo con el deber de probidad, no actuando de forma apresurada ante una situación grave que se está informando, sino teniendo la responsabilidad de abordar el tema integral de la situación del proyecto La Campiña, dado que se tienen recomendaciones importantes del informe de Auditoría Interna que esta Junta Directiva no ha resuelto y se tiene además una demanda de por medio donde se está demandando al BANHVI por una suma inicial estimada de ₡700 millones. En consecuencia, siendo que cualquier acto que emita este Órgano Colegiado puede tener un impacto en esa demanda, lo responsable, en consecuencia con el deber de probidad, es esperar unos días para abordar todos los temas en su conjunto y resolverlos de forma integral.

De esta forma, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 13:

Con el propósito de contar con mayores elementos para resolver lo que corresponda, en torno a los hechos informados por la Gerencia General en el oficio GG-OF-0468-2016 del 15 de junio de 2016, relacionados con el finiquito de los asuntos pendientes en la primera etapa del proyecto La Campiña, se dispone:

A) Retomar, el próximo jueves 14 de julio, la discusión de las recomendaciones 7.1.1 b) y 7.1.1 c) del informe FO-ESP-001-2014 de la Auditoría Interna, denominado “Relación de hechos, proyecto La Campiña S-001 y Llave en Mano”.

B) Conocer, el próximo lunes 18 de julio, un informe del Dr. Aldo Milano Sánchez, sobre lo actuado en relación con la demanda interpuesta por la empresa Viviendas y Proyectos Habitacionales de Costa Rica.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Autorización de vacaciones al Gerente General

La Junta Directiva conoce y acoge una solicitud del señor Gerente General para disfrutar de vacaciones los días 15 y 22 de julio del año en curso.

En consecuencia, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 14:

Autorizar al señor Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General de este Banco, para que disfrute de vacaciones los días 15 y 22 de julio de 2016.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Contraloría General de la República, remitiendo observaciones al borrador del informe sobre la gestión en la construcción de viviendas de interés social

Se conoce copia del oficio GG-OF-0494-2016 del 22 de junio de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite al Área de Fiscalización de Servicios de Infraestructura de la Contraloría General de la República, las observaciones de este Banco al borrador del informe de seguimiento de la gestión sobre la construcción de vivienda de interés social.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Oficio de la Ministra de Educación Pública, solicitando la donación de un terreno del BANHVI en Alajuela

Se conoce el oficio DM-0878-06-16 del 14 de junio de 2016, mediante el cual, la señora Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, solicita que se autorice la donación a ese Ministerio, para uso de la escuela Santa Fe San Antonio, de un terreno

ubicado en el cantón de Alajuela y que se encuentra en fideicomiso a nombre del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 15:

Trasladar a la Administración para su valoración y la presentación a esta Junta Directiva del informe y recomendación correspondientes, el oficio DM-0878-06-16 del 14 de junio de 2016, mediante el cual, la señora Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, solicita que se autorice la donación a ese Ministerio, para uso de la escuela Santa Fe San Antonio, de un terreno ubicado en el cantón de Alajuela y que se encuentra en fideicomiso a nombre del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Copia de oficio remitido por el INVU a la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas, comunicando acciones tomadas para atender debilidades en la administración de los recursos del FOSUVI

Se conoce copia del oficio C-GG-950-2016 del 23 de junio de 2016, mediante el cual, el señor Marco Hidalgo Zúñiga, Gerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), le comunica a la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas las medidas y planes de acción que ha implementado esa institución para lograr que el próximo 15 de agosto, se hayan atendido las recomendaciones relacionadas con la administración de los recursos del FOSUVI.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota, solicitándole a la Administración el debido seguimiento a lo informado por el INVU con el propósito de propiciar una pronta resolución de este asunto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Copia de oficio remitido por la exfuncionaria Ana Virginia Bermúdez a la Gerencia General, solicitando respuesta a consulta sobre el pago de su liquidación

Se conoce copia de oficio del 27 de junio de 2016, mediante el cual, la exfuncionaria Ana Virginia Bermúdez Solera solicita la colaboración del señor Gerente General, para que se le dé respuesta a la nota que envió desde hace un año a la Dirección Administrativa y que aún no se ha atendido, con la que solicita un certificación del pago de su liquidación por jubilación.

Consultado al respecto, el señor Gerente General informa que hay criterios divergentes de varias instancias de la Administración, en torno al tema del reconocimiento por años de servicio en la institución, pero el asunto se está tratando de dilucidar próximamente con el concurso de otras instancias.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocida dicha nota, solicitándole al señor Gerente General darle un oportuno seguimiento a este asunto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Oficio de la Directora del FOSUVI, remitiendo aclaraciones sobre lo discutido durante la audiencia otorgada al Grupo SSS S.A.

Se conoce el oficio DF-IN-0691-2016 del 28 de junio de 2016, mediante el cual, la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, remite una serie de aclaraciones y su criterio acerca de lo discutido durante la audiencia otorgada por esta Junta Directiva al Grupo SSS S.A., así como con respecto al informe que en esa ocasión presentó esa Dirección.

Sobre el particular, la Junta Directiva resuelve que el citado documento sea conocido en la sesión del próximo lunes 11 de julio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Oficio de FinanVivienda solicitando apoyo a la propuesta para desarrollar una campaña de divulgación sobre las diferentes modalidades de subsidio habitacional

Se conoce el oficio CF-19-2016 del 27 de junio de 2016, mediante el cual, la Ing. Eloísa Ulibarri Pernús, Presidenta de la Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda), solicita el apoyo de esta Junta Directiva a la propuesta que le planteó esa organización al Gerente General el pasado 19 de abril (por medio del oficio CF-14-2016), tendiente a que en forma conjunta el BANHVI, el MIVAH y las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, desarrollen una campaña de divulgación entre la población sobre las diferentes modalidades y programas del Bono Familiar de Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 16:

Instruir a la Gerencia General para que informe a esta Junta Directiva, sobre los resultados de la valoración realizada a la iniciativa planteada por la Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda), mediante el oficio CF-14-2016 del 19 de abril de 2016, tendiente a que en forma conjunta el BANHVI, el MIVAH y las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, desarrollen una campaña de divulgación entre la población sobre las diferentes modalidades y programas del Bono Familiar de Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Oficio de la Municipalidad de Curridabat, comunicando la asignación de recursos para el plan de gestión y sostenibilidad del Centro de Desarrollo Humano de Tirrases

Se conoce el oficio AMC-0631-2016 del 14 de junio de 2016, mediante el cual, la señora Alicia Borja Rodríguez, Alcaldesa en funciones de la Municipalidad de Curridabat, remite

el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de ese cantón en su sesión N° 004-2016 del 26 de mayo del año en curso, con el que se autoriza la asignación de recursos presupuestarios para ejecutar el plan de gestión y sostenibilidad del Centro de Desarrollo Humano de Tirrases.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota, solicitándole a la Administración darle un adecuado seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Oficio de la Contraloría General de la República, comunicando la finalización del seguimiento a las disposiciones del informe sobre la gestión de las tecnologías de información

Se conoce el oficio N° 08013 (DFOE-SD-1039) del 21 de junio de 2016, mediante el cual, la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, asistente técnico del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, comunica la finalización del proceso de seguimiento a las disposiciones del informe sobre la gestión de las tecnologías de información, N° DFOE-EC-IF-15-2011.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada, solicitándole a la Administración darle un oportuno seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, formulando consultas acerca de la figura de fiscalizador-inspector

Se conoce copia del oficio GG-OF-0515-2016 del 27 de junio de 2016, mediante el cual, la Gerencia General le formula al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa

Rica, una serie de consultas con respecto a la "Normativa sobre el Procedimiento de Fiscalización-Inspección de Obras Financiadas con Recursos del FOSUVI".

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada, solicitándole a la Administración darle un oportuno seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que sea pertinente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Oficio de tres beneficiarios del Bono en el territorio indígena Cabécar Chirripó, solicitando el cambio de la empresa constructora

Se conoce oficio del 29 de junio de 2016, mediante el cual, los señores Ana Lucrecia Bañes Mora, Zeneida Ortíz Jiménez y Arturo Paz Murcia, comunican que desde el año 2013 obtuvieron la aprobación de un Bono Familiar de Vivienda, por medio de Coopeaserrí R.L., para construir sus viviendas en el territorio indígena Cabécar Chirripó, pero el proceso constructivo no se ha iniciado y por consiguiente solicitan que se autorice la sustitución de la empresa constructora.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 17:

Trasladar a la Administración para su valoración y el trámite correspondiente, informando a los interesados, el oficio del 29 de junio de 2016, mediante el cual, los señores Ana Lucrecia Bañes Mora, Zeneida Ortíz Jiménez y Arturo Paz Murcia, comunican que desde el año 2013 obtuvieron la aprobación de un Bono Familiar de Vivienda, por medio de Coopeaserrí R.L., para construir sus viviendas en el territorio indígena Cabécar Chirripó, pero el proceso constructivo no se ha iniciado y por consiguiente solicitan que se autorice la sustitución de la empresa constructora.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Copia de oficio remitido por ACENVI, la Cámara Costarricense de la Construcción y FinanVivienda a la Gerencia General, solicitando información en torno al proyecto de normativa sobre parámetros máximos de costos y tipología de terrenos

Se conoce copia del oficio CC-0005-2016 del 29 de junio de 2016, mediante el cual, los señores Oscar Alvarado Bogantes, Jorge González Carvajal y Eloísa Ulibarri Pernús, presidentes de la Asociación Centroamericana de Vivienda Social (ACENVI), Cámara Costarricense de la Construcción (CCC) y Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda), respectivamente, le solicitan información al señor Gerente General, sobre el estado del proyecto de normativa sobre parámetros máximos para los costos de las actividades constructivas en las obras de infraestructura y sobre la tipología de terrenos.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Oficio de Margoth Campos Barrantes, presentando emplazamiento sobre la resolución dictada por el Gerente General en torno al procedimiento administrativo relacionado con los servicios de parqueo y seguridad

Se conoce oficio del 30 de junio de 2016, mediante el cual, la señora Margoth Campos Barrantes solicita a esta Junta Directiva, en lo conducente y con base en los argumentos que expone en dicho escrito, anular el nombramiento del Subgerente Financiero como Gerente General Ad-Hoc, recusar al Órgano Director del Procedimiento, y que esta Junta Directiva asuma el conocimiento del Procedimiento Administrativo derivado del informe FO-FIN-004-2014-A de la Auditoría Interna, denominado "Relación de hechos, contratación de servicio de seguridad y vigilancia del edificio, contrato de arrendamiento de espacios destinados a aparcamiento de vehículos".

1 Al respecto, la Junta Directiva da por recibida dicha nota y resuelve programar su análisis
2 y resolución en una próxima sesión.

3 *****

4

5 Siendo las veinte horas con quince minutos, se levanta la sesión.

6 *****

7